

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 141

Sábado 22 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 31 de mayo de 1963 (Boletín Oficial del Estado de 10 de junio del mismo año), aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Esguevillas de Esgueva.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid, y

Resultando: Que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designándose para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del término del Instituto Geográfico y Catastral y plano de concentración, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando: Que remitido un ejem-

plar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

Resultando: Que fue remitido a informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, habiendo sido informado por el señor ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Burgalesa.—Anchura setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad por ir cabellera sobre la línea jurisdiccional con los términos de Población de Cerrato y Alba de Cerrato y correspondiendo dentro de la zona de concentración, una superficie de doce hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas (12 hectáreas, 97 áreas y 54 centiáreas) y fuera de la misma una superficie de once hectáreas, nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas (11 hectáreas, 9 áreas, 49 centiáreas).

Colada Vuelta de los Olmos.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada dos hectáreas, trece áreas, dieciocho centiáreas (2 hectáreas, 13 áreas, 18 centiáreas).

Colada de los Morales.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada una hectárea, setenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas (1 hectárea, 75 áreas, 56 centiáreas).

Colada Las Hoyadas.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas (1 hectárea, 50 áreas, 48 centiáreas).

Colada de Carracasquillo a San Juan.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada de cin-

co hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta centiáreas (5 hectáreas, 64 áreas, 30 centiáreas).

Colada de Puente de Piedra a San Juan.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada dos hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas (2 hectáreas, 50 áreas, 80 centiáreas).

Colada de San Vicente.—Anchura dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros) y superficie aproximada siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas (7 hectáreas, 85 áreas, 84 centiáreas).

Colada de los Puentes de Madera.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada dos hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas (2 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas).

Colada de Vadera del Olmo.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada setenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas (75 áreas y centiáreas).

Colada del Camino del Molino.—Anchura ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 metros) y superficie aproximada una hectárea, setenta y siete áreas, veinte centiáreas (1 hectárea, 77 áreas, 20 centiáreas).

Colada de las Costanas.—Anchura doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros) y superficie aproximada una hectárea, doce áreas, ochenta y seis centiáreas (1 hectárea, 12 áreas, 86 centiáreas).

Colada del Camino de Valladolid a Villafuente.—Anchura cuatro metros dieciocho centímetros (4,18 metros) y superficie aproximada sesenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas (66 áreas, 88 centiáreas).

Abrevadero del Río Viejo.—Con una superficie de trece áreas (13 áreas).

Descansadero del Arroyo de Valderadueña.—Con una superficie de cinco áreas (5 áreas).

Abrevadero del Puente Madera.—Con una superficie de dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas (18 áreas, 75 centiáreas).

Descansadero de la Vadera del Olmo.—Con una superficie de cuarenta y cinco áreas cincuenta centiáreas (45 áreas, 50 centiáreas).

Descansadero abrevadero del Molino.—Con una superficie de cuarenta áreas (40 áreas).

Todas estas coladas con sus descansaderos y abrevaderos se encuentran dentro de la zona a concentrar.

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas y de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º Las vías pecuarias que atraviesen la población, tendrán su anchura delimitada por las de las calles por donde discurran.

5.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

6.º Esta resolución será publicada en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D. Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Valladolid, 18 de junio de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.001

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pascual Carneros Dávila, como apoderado de «Industria Eléctrica, Francisco Benito Delgado, S. A.», la devolución de una fianza de 44.894,84 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones como adju-

catario del concurso de instalación del alumbrado público de las calles de Recon-do y Puente Colgante, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 12 de junio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.017—1.441

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bolaños de Campos, 15 de junio de 1963. El alcalde, Silvano Sabugo.

2.011—1.442

CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, al presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabezón de Valderaduey, 16 de junio de 1963.—El alcalde, Pedro Diez.

2.013—1.443

QUINTANILLA DE ARRIBA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario formado para la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 17 de junio de 1963.—El alcalde, Anatolio Arranz.

2.015—1.444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Fernández Miguel, Basilio; de 67 años, soltero, mendigo, natural de Roa de Duero (Burgos), hijo de Cirilo y Paula, sin domicilio conocido, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, en méritos del sumario 32/1963, que por robo se le sigue, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido, será ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha capital, en méritos de la causa expresada.

Dado en Peñafiel, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. Federico Campuzano y Orduña.—El secretario, C. M. Montalvo.

2.030

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Pedro Sánchez Merlo, en nombre de don Mariano Vivas Senovilla, contra doña María Teresa Asúa Gorostola, sobre declaración de derechos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del procurador don Pedro Sánchez Merlo, en nombre y representación de don Mariano Vivas Senovilla, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta ciudad, carretera del Pinar, sin número, bajo la dirección del letrado don Benjamín Gallego, sobre declaración de derechos y contra doña María Teresa

Asúa Gorostola, mayor de edad, viuda y con domicilio desconocido; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, en nombre y representación de don Mariano Vivas Senovilla, contra doña María Teresa Asúa Gorostola, debo declarar y declarar haber lugar a la cancelación de la hipoteca que por suma de tres mil pesetas grava la finca que se describe en el hecho primero de la demanda que motiva esta litis, constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de Bilbao don José María Gómez y Rodríguez en fecha cinco de abril de 1947, en favor de la hoy demandada doña María Teresa Asúa Gorostola, condenando a esta última a estar y pasar por dicha declaración así como al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación a la demandada doña María Teresa Asúa Gorostola, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Miguel Torres.

2.045—1.445

MEDINA DEL CAMPO

Don Hilario del Barrio Calvo, licenciado en Derecho y juez comarcal sustituto de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición número 12/62, seguido a instancia de don Gervasio Fraile San Miguel, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra don Cándido Torrado Boza, sobre reclamación de 5.526,10 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.ª El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo, 1, el día cinco de julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez

por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACION

1. Un dormitorio completo, estilo Inglés, con madera de eucaliptos con adornos en blanco y verde, compuesto de las siguientes piezas: Cama de matrimonio, un ropero de cuatro puertas de 2,10 metros de ancho por 1,90 de alto y 51 centímetros de fondo, dos mesitas de noche con dos cajones, dos descalzadoras tapizadas en blanco, una peimadora con dos cajones grandes y dos pequeños; tasados pericialmente en once mil pesetas.

Dado en Medina del Campo, 18 de junio de 1963.—Hilario del Barrio Calvo.—El secretario, Juan Alonso.

2.012—1.446

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalar de los Comuneros y años de 1959 a 1962, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Olegario Alonso Santamaría y otros.—Débito, 152,60 pesetas.

Una tierra en término municipal de Villalar de los Comuneros, al pago de los

Lobos, polígono 59, parcela 14, hace 95,82 áreas; linda al Norte, Luis Ballesteros Santos; Este, camino de Carrecubillas; Sur, Lucinio Alonso F. de Vargas, y Oeste, camino de la Laguna Honda.

Deudor, Federico Cacho Moya.—Débito, 825,28 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdespino, polígono 15, parcela 50, hace 3-16-84 hectáreas; linda al Norte, Agustín Villamar Alonso; Este, Julita Alonso Urueña; Sur, término de Berceo, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Eleuterio Casares Jiménez.—Débito, 558,96 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Castellares, polígono 30, parcela 1, hace 2-45-92 hectáreas; linda al Norte, cañada de la Travesía; Este, cañada y fuentes del tío Rico; Sur, Juan Negro Rodríguez, y Oeste, camino de Castellares.

Deudor, Deogracias Díez San José.—Débito, 204,00 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Pinares, polígono 48, parcela 5, hace 76-85 áreas; linda al Norte, Damián Gómez Carro; Este, Ayuntamiento; Sur, camino de Castronuño, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de Gustavo Herrero.—Débito, 523,43 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago del Hoyo, polígono 34, parcela 35, hace 3-53-80 hectáreas; linda al Norte, Leandro Domínguez Villas; Sur, herederos de Miguel Alonso Vargas; Este, Exuperio Hernández de Vargas, y Oeste, María Rodríguez Alonso.

Deudor, Marcelo Jiménez Rodríguez. Débito, 729,18 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Carrerica, polígono 73, parcela 45; linda al Norte, camino de San Román a Marzales; Este, Diego González González; Sur, herederos de Miguel Alonso Vargas, y Oeste, Ayuntamiento. Hace 92-22 áreas.

Deudor, Ubaldo Jiménez Vidal.—Débito, 317,04 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Castellares, polígono 43, parcela 9, hace 76-85 áreas; linda Norte, Manuel Negro Rodríguez; Este, camino de Castellares; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de la Caseta.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Castellares, polígono 30, parcela 10, hace 38-42 áreas; linda al Norte, Julita Alonso Rueña; Este, Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Otra tierra en el mismo término y pago, polígono 43, parcela 7, hace 46 11 áreas; linda al Norte, Félix Vidal Rodríguez; Este, camino de Castellares; Sur, Miguel Negro Rodríguez, y Oeste, camino de la Caseta.

Otra tierra en el mismo término, al pago de la Hilera, polígono 75, parcela 53, hace 76-85 áreas; linda Norte, camino de San Román a Morales y de Morales a Villalar; Este y Sur, camino de San Román a Morales, y Oeste, camino de Morales a Villalar.

Otra tierra en el mismo término, al pago de las Cuartillas, polígono 70, parcela 69, hace 1-15-27 hectáreas; linda al Norte, Valeriano Alonso Díez; Este, Ambrosio del Villar Escudero; Sur, Emilio Vidal Cacho, y Oeste, Hilarión González Medrano.

Otra tierra en el mismo término, al pago El Barrial, polígono 17, parcela 123, hace 59-29 áreas; linda al Norte, Emilio Vidal Cacho; Este, Ayuntamiento; Sur, Tomasa Alonso F. de Vargas, y Oeste, Tomasa Falagán Almazán.

Otra tierra en el mismo término, al pago Traselvío, polígono 20, parcela 16, hace 15-88 áreas; linda al Norte, Manuel Negro Rodríguez; Este, camino de Villalar a Pollos; Sur, Perfecto Villamar Negro, y Oeste, Teófilo Vidal Cacho.

Otra tierra en el mismo término y pago, polígono 20, parcela 14, hace 15-88 áreas; linda al Norte, Elías Vidal Rodríguez; Este, camino de Villar a Pollos; Sur, Manuel Negro Rodríguez, y Oeste, Aproniano Morchón F. de Vargas.

Deudor, Eloy Martín Pelaz.—Débito, 463,00 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago del Sotico, polígono 9, parcela 47, hace 31-86 áreas; linda al Norte, sendero del Sotico; Este, Zósimo F. de Vargas Martín; Sur, camino de las Cuartillas, y Oeste, Agustín Peláez Ortega.

Deudor, Luis Villichica Ribacoba.—Débito, 353,56 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago La Perdiz, polígono 88, parcela 10-11-12-14 15, hace 3-01-45 hectáreas; linda al Norte, camino del Tiruelo; Este, término de Marzales; Sur, Zacarías Casasola González, y Oeste, camino de la Mota a Villar.

Deudora, Lucía Herrero Santos.—Débito, 65,30 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de camino de La Barca, polígono 46, parcela 13, hace 1-22-96 hectáreas; linda al Norte, Lucía Herrero Santos; Este, Teófilo Vidal Cacho; Sur, camino de la Caseta, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, Maximina Parras Castell.—Débito, 243,51 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Carrerica, polígono 73, parcela 48, hace 1-22-96 hectáreas; linda al Norte, camino de San Román a Marzales; Este, Ramona Rodríguez; Sur, herederos de Miguel Alonso Vargas, y Oeste, Julián Sanz Martín.

Deudora, Teresa Alonso Lorenzo.—Débito, 272,06 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de El Coto, polígono 40, parcela 33; hace 76-85 áreas; linda al Norte, Julita Alonso Urueña; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de la Barca.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalar de los Comuneros, 27 de abril de 1963.—Alejandro Alonso.

449

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.^a Región Militar

EXPEDIENTE NÚMERO 22/63

El día 11 del próximo mes de julio, a las diez horas, se reunirá esta Junta, en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por subasta los artículos que a continuación se relacionan para cubrir necesidades de los distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, durante el segundo semestre del presente año:

Valladolid: 3.739,60 Qm. de paja pienso, 6.035,76 Qm. de leñas ranchos; León: 2.504,72 Qm. de paja, 2.201,78 Qm. de leña ranchos y 809,94 Qm. de leña hornos; Astorga: 384,92 Qm. de leña ranchos; Oviedo-Gijón: 750 Qm. de paja, 1.013,74 Qm. de leña ranchos y 164 Qm. de leña hornos; Palencia: 416,24 Qm. de paja y 181,62 Qm. de leña ranchos; Salamanca: 167,12 Qm. de paja, 750,85 Qm. de leña ranchos y 90,88 Qm. de leña hornos; Segovia: 80,85 Qm. de paja pienso y 1.281,22 Qm. de leña ranchos; Zamora: 65 Qm. de paja, 1.130 Qm. de leña ranchos y 327 Qm. de leña hornos; Medina: 18 Qm. de paja pienso y 670,30 Qm. de leña ranchos. Los precios límites de la paja en las plazas de Valladolid, Palencia, Salamanca, Segovia, Zamora y Medina es el de 90,00 pesetas Qm. y de 125 para las de León y Oviedo; para la leña de ranchos en todas las plazas el de 60,00 pesetas Qm. y para la de hornos el de 65,00 pesetas Qm.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, reintegrando la original con póliza de 6,00 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, dirigidas al señor presidente.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 18 de junio de 1963.—El general presidente.

2.022—1.447

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL